

trece años; como merece lo es de tanta Consideración,
para que sea Valiente con lo mucho que tiene
Comercado el Suplicante en treinta, y seis años
que viene de su estado de Carner en las Ceaxizales
publicas, con la pureza, y Christianidad que amara
esta Ciudad, fuera de otra de Consideración que tiene
practicado ha de su estado, pues han muchos
en iguales destinos: y cuando la Cruzada elec-
cion, se presentara por su parte al J. Publico, ya
por lo expresado, y ya por que se ha obtenido lo
prudencia, Uso, y Coste que se ha observado en la
nominación de Alonso Juanes Plaza, que lo ha si-
do colocado en la Vacante, al mas antiguo Venime-
noso, y por que así le corresponde la Equidad, y Justicia;
dificultando otros justos fundamentos, como tambien
la falta de Citación públ. para la elección, que a él ha-
verley tenido a la Voz los Cavalleros Capitulares, no
hubieran votado a favor del Vaxano, aunque me-
diara en la Intendencia de este, el Reino, y plaza con-
tribución que se hace en las hijas del Obispo,
pues no son tan menores que deseen de estar en apri-
ta de perderse ellas, además de no merecer en este
caso el sufragio, si como es quedando bastante Patrimonio
para pagar, y pagar la Infamia notoria
que se le ha echo al que expone; Dize y Suplica
Vendidamente a su Co. el dicho Vaxano de su
Autoridad, mandando que se haga Citación Públ. proce-
diendo Tabela Anotada, con el fin de que todos los
Cavalleros Capitulares que intervienen a el Cavido
en que se confirió a el Vaxano la Ciudad de Talca,
y demás de este Vto Ayuntamiento. se presenten en el
en el día que se prescribió, para ser con Anterior

